| | |
|---|---|
| Defensoría del Pueblo COLOMBIA | **LIC-2-1-2024**<br>**INFORME FINAL PARA LIQUIDACION DE CONTRATO** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATANTE** | **DEFENSORIA DEL PUEBLO** | **NIT** | **800.186.061-1** |

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | CONSORCIO ADECUAR CDC |
| **Identificación** | NIT: 901844020-8 |
| **Representante legal** | ALBERTO SANTINO MONTIEL SALGADO |
| **Identificación** | CC 10951020 |

| **INFORMACIÓN INICIAL** | | |
|---|---|---|
| **Contrato No.** | LIC-2-1-2024 | |
| **Objeto** | Contratar las obras de adecuación, reparaciones locativas y dotación de los inmuebles para el funcionamiento de los centros de conciliación de la Defensoría del Pueblo en las sedes regionales de Córdoba (Montería), Atlántico (Barranquilla), Guajira (Riohacha), Santander (Bucaramanga), Arauca (Arauca) y Meta (Villavicencio). | |
| **Dependencia** | Subdirección administrativa | |
| **Supervisor del Contrato** | Consorcio Defensoría 2024<br>Contrato interventoría CM-4-2024 | |
| **Valor inicial** | MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.249.159.167) incluido AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor para el Grupo 1 corresponde la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($666.076.435) incluido AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.<br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor para el Grupo 3 corresponde la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($583.082.732) incluido AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. | |
| **Forma de pago** | La forma de pago del contrato se pactó así: “La Entidad pagará el valor del contrato celebrado bajo la modalidad de precios fijos unitarios, sin fórmula de reajuste, de la siguiente manera: 1. La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado, hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato. (…)”. | |
| **Plazo** | Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio (…). | |
| **Fecha de inicio** | 09/12/2024 | |
| **Fecha de terminación** | 31/12/2024 | |
| **Lugar de Ejecución** | Montería, Barranquilla, Riohacha, Bucaramanga, Arauca y Villavicencio. | |
| **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024** | 38024 | 2024-01-19 |
| **Registro Presupuestal 2024** | 4178524 | 2024-09-30 |

| | |
|---|---|
| Defensoría del Pueblo COLOMBIA | **LIC-2-1-2024**<br>**INFORME FINAL PARA LIQUIDACION DE CONTRATO** |

| **PRÓRROGAS** | |
|---|---|
| **Prórroga No. 1** | Hasta el veintidós (22) de enero de 2025 |
| **Prórroga No. 2** | Hasta el siete (07) de febrero de 2025 |
| **FECHA FINAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** | Hasta el siete (07) de febrero de 2025 |

Las partes hacemos constar en este documento la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, en los siguientes términos:

1. **ESTADO FINANCIERO:**

| | | |
|---|---|---|
| **VALOR DE LA OBRA INICIAL CONTRATADA** | | $1.249.159.167 |

| | | |
|---|---|---|
| **VALOR OBRAS ADICIONALES A RECONOCER** | $ 0 | |
| **VALOR PAGADO** | $ 1.167.156.430,20 | |
| **VALOR PENDIENTE DE PAGO** | $ 61.605611.,80 | |
| **VALOR NO EJECUTADO** | $ 20.397.125,00 | |

| | | |
|---|---|---|
| **SUMAS IGUALES** | $ 1.249.159.167,00 | $ 1.249.159.167,00 |

***VALOR PENDIENTE DE PAGO:** Correspondiente al saldo del valor ejecutado del contrato que se pagará contra la liquidación.
***VALOR NO EJECUTADO:** Corresponde a menores cantidades de obra la cual se discrimina de la siguiente manera:

| GRUPO 1 | |
|---|---|
| COSTO DIRECTO | $ 6.064.287,42 |
| ADMINISTRACION | $ 1.576.714,73 |
| IMPREVISTO | $ 121.285,75 |
| UTILIDAD | $ 303.214,37 |
| IVA | $ 57.610,73 |
| TOTAL | $ 8.123.113,00 |

| GRUPO 3 | |
|---|---|
| COSTO DIRECTO | $ 9.518.427,30 |
| ADMINISTRACION | $ 1.998.869,73 |
| IMPREVISTO | $ 190.368,55 |
| UTILIDAD | $ 475.921,37 |
| IVA | $ 90.425,06 |
| TOTAL | $ 12.274.012,00 |

Los balances de obra fueron verificados por la supervisora del contrato de interventoría.

Suscrita la presente acta, envíese copia de la misma a la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para que una vez se presenten los documentos necesarios para el pago, cancele al contratista la suma de $ 61.605.611,80 y se libere el valor no ejecutado, correspondiente a la suma de $ 20.397.125,00.

Nota: El interventor del contrato manifiesta que la suma de $16.854.874 se canceló por concepto de pago de imprevistos, los cuales fueron debidamente demostrados y probados por el contratista previa aprobación de parte de la interventoría, lo cual se evidencia en el acta de imprevistos y anexo denominado “justificación de imprevisto”.

**OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES**: El interventor del Contrato, con la firma del presente documento, hace constar que El (La) CONTRATISTA, CONSORCIO ADECUAR DCD identificado con NIT. 901844020-8 cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones pactadas dentro del mismo y en especial con la de efectuar los respectivos aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando haya lugar a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la normatividad vigente. Igualmente, el contratista certifica el pago de aportes al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción. Adicionalmente, deja constancia que verificó en la plataforma Secop II el cargue de los soportes que acreditan el cumplimiento de dicha obligación.

En constancia se firma el 29 de septiembre de 2025.

CARLOS MARIO ROLON AMAYA
Representante legal interventoría
**Consorcio DEFENSORIA 2024**

| FUNCIONARIO | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Revisado por: | María Patricia de la Espriella | | 29/09/2025 |

**CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 12/09/2025 - 13:11:46
Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BbqtZtbttT**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : ECO SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.
Sigla : ECOENELIM
Nit : 901189860-8
Domicilio: Manizales, Caldas

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 193810
Fecha de matrícula: 18 de junio de 2018
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CL 70 27 112 - Palermo
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : ing.ecosoluciones@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3125570759
Teléfono comercial 2 : 3202358957
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 70 27 112 - Palermo
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : ing.ecosoluciones@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 09 de mayo de 2018 de la Asamblea Constitutiva de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018, con el No. 79460 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ECO SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S., Sigla ECOENELIM.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto: A) Suministro, instalación, mantenimiento, modernización,

reposición, administración, operación, explotación de sistemas de infraestructura de alumbrado público, con manejo fiduciario y consultoría en el área de servicios públicos, mediante concesiones, asociaciones o directamente. B) La prestación de servicios de construcción y mantenimiento de obras de ingeniería eléctrica, mecánica, hidráulica, sanitaria y civil. C) Realización de estudios, diseños, cálculos, asesorías e interventorías por administración o por contrato de obras de ingeniería eléctrica, mecánica, hidráulica, sanitaria y civil, incluido la prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. D) El desarrollo de todo tipo de actividades industriales, comerciales y/o empresariales licitas en la república de Colombia y en el exterior sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, en especial y sin limitado a ello, la gerencia, desarrollo, ejecución y/o administración de toda clase de obras, proyectos y/o contratos de naturaleza pública o privada, en el mercado nacional o internacional bajo cualquier modalidad contractual. En el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de actos, transacciones y operaciones mercantiles, industriales o civiles; de naturaleza privada o pública, directamente, por medio de terceros o en conjunto con estos bajo cualquier modalidad contractual. E) La prestación de servicios de suministro, instalación, mantenimiento, modernización, reposición, administración, operación, y generación de energías limpias renovables. En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, administrar, gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles; tomar y dar bienes, según su naturaleza, en arrendamiento, comodato, mutuo, prenda, hipoteca, anticresis, depósito o cualquier título de tenencia; celebrar contratos bancarios; realizar toda clase de negocios con títulos valores; participar en sociedades, consorcios y uniones temporales; celebrar contratos de prestación de servicios; suscribir convenios y/o acuerdos con cooperativas, asociaciones, fondos de empleados locales, nacionales, regionales y extranjeros para la venta de sus productos y servicios a crédito o de contado. Todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social. F) Prestación de servicios propios relacionados con las actividades de diseño, interventorías consultorías, formulación, elaboración y ejecución de proyectos, compraventas, distribución y comercialización de materias primas, equipos suministros, ingeniería civil. G) La sociedad podrá realizar el diseño, construcción, alquiler, suministro e instalación y mantenimiento de iluminación ornamental navideña; diseño y ejecución de proyectos de iluminación navideña, ornamental y arquitectónica y prestación de este servicio.

**CAPITAL**

| | |
|---|---|
| | * CAPITAL AUTORIZADO * |
| Valor | $ 30.000.000,00 |
| No. Acciones | 1.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 30.000,00 |
| | * CAPITAL SUSCRITO * |
| Valor | $ 30.000.000,00 |
| No. Acciones | 1.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 30.000,00 |
| | * CAPITAL PAGADO * |
| Valor | $ 30.000.000,00 |

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Gerencia: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

cargo del gerente. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Gerente: El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en los estatutos. Parágrafo. - El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 3 del 21 de septiembre de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2023 con el No. 98149 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL | DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ | C.C. No. 88.256.702 |

Por documento privado del 09 de mayo de 2018 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 79460 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| SUPLENTE | FRANCELINA PAEZ ROLON | C.C. No. 37.236.005 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. M-02-2024 del 29 de febrero de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2024 con el No. 100913 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REVISOR FISCAL JUAN JOSE LATORRE GUTIERREZ C.C. No. 79.527.854 63142-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) Acta No. 4 del 10 de octubre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas | 102532 del 15 de octubre de 2024 del libro IX |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** F4321
**Actividad secundaria Código CIIU:** F4290
**Otras actividades Código CIIU:** D3511 F4390

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $11.158.101.603,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 12/09/2025 - 13:12:20**

Recibo No. 12924243, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XS664597FF

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CERTIFICADO DE CONSULTA

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:
GRUPO EMPRESARIAL JAD S.A.S. sigla GEJAD S.A.S.
Sigla: GEJAD S.A.S.
Nit: 901.615.530 - 0
Domicilio Principal: Barranquilla

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 844.904
Fecha de matrícula: 22 de Julio de 2022
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 24 de Abril de 2025
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Direccion domicilio principal: CL 72 No 43 - 122
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: gejadsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3008013548

Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 72 No 43 - 122
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: gejadsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3008013548
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CERTIFICADO DE CONSULTA

## CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 18/07/2022, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/07/2022 bajo el número 429.837 del libro IX, se constituyó la sociedad:SUMINISTROS SERVICIOS Y SOLUCIONES 3S S.A.S.

## REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 3 del 14/08/2023, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/08/2023 bajo el número 456.329 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a GRUPO EMPRESARIAL JAD S.A.S. sigla CEJAD S.A.S
Por Acta número 4 del 29/08/2023, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/09/2023 bajo el número 457.523 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a GRUPO EMPRESARIAL JAD S.A.S. sigla GEJAD S.A.S.

## TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

## OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal: 1. La compra venta, fabricación, importación y exportación de insumos, materiales y equipos en general, con fines comerciales y sociales 2. Alquiler de maquinaria y equipos de construcción y de ingeniería, alquiler de maquinaria y equipo de oficina, alquiler de vehículos de carga, y todo tipo de vehículos. 3. Transporte de personal, materiales y equipos. 4. Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones. 5. La promoción de obra y el estudio, programación y

administración de planes promocionales y de venta de inmuebles comerciales. 6. Construcción de obras hidráulicas 7. La adquisición de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos en igual forma. 8. Entrar como socia o accionista en la constitución de sociedades mercantiles, así como la adquisición a título oneroso de cuotas o acciones de las mismas. 9. Transporte de materiales por carretera y alquileres de equipos y maquinarias para la construcción, también podrá importar y exportar toda clase de elementos para su comercialización, participar en la constitución de otras oficiales o vincularse a sociedades ya constituidas. 10. La ejecución de toda clase de Contratos de Consultoría y Contratos de obras civiles, relacionados con los ramos de la Ingeniería y la Arquitectura, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Ambiental, Mecatrónica, con Entidades Estatales y Privadas, tales como: estudio, diseño, calculo, construcción, topografía etc. de Edificaciones en general, para infraestructura física educativa, de salud, para planes de vivienda de interés social (unifamiliares y multifamiliares), puentes, túneles, vías férreas, carreteras y demás vías públicas (urbanas y rurales), estaciones de transportes, mercados, acueductos, alcantarillados, todas las obras de saneamiento básico, presas, diques (secos y flotantes), canales, espolones y demás estructuras hidráulicas, dragado y recuperación de puertos, mantenimiento portuario y aeroportuario, estabilización y refuerzo de suelos para infraestructuras viales, rellenos sanitarios, lagunas de oxidación, obras de urbanismo y paisajismo, parques. 11. Servicios básico de Ingeniera, tales como estudios de suelos, geológicos, hidrológicos, topográficos, hidrogeológicos, sismológicos, etc. 12. Los estudios, planeación, diseño, calculo, asesoría consultoría, interventoría, administración y construcción de toda clase de obra pública y privada, tales como obras viales, de saneamiento básico, eléctricas, urbanismo, edificaciones, locales comerciales, edificios y conjuntos residenciales, bodegas, garajes consultorios y oficinas. 13. Consultoría referida a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, proyectos de obra civil estudios de diagnóstico para la realización de obras civiles y arquitectónicas, mantenimiento, instalación, demolición o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles. 14. La interventoría, gerencia de obras y administración delegada, de toda clase de obras arquitectónicas, de ingeniería civil, eléctrica e industrial. 15. La actividad contractual de PROVEEDOR, mediante el suministro a personas de derecho público o privado, de bienes, servicios, alquiler de maquinarias y equipos de construcción, suministro de trabajadores de obras que requiere mano de obra calificada y no calificada, el transporte de materiales, etc. 16. La prestación de servicios del ramo inmobiliario, tales como corretaje, arrendamiento y administración de inmuebles, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal. 17. La compra y venta con fines comerciales, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, tales como: lotes de terreno, fincas, casas, apartamentos, edificios, bodegas, oficinas, locales comerciales, etc. 18. La actividad urbanizadora, en todas sus modalidades. 19. El diseño, planeación, contratación y ejecución de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidráulicas, levantamientos topográficos, en el sector público y/o privado. 20. Servicio de transporte de personal, de carga, transporte y comercialización de materiales eléctricos y agregados, dicho servicio será prestado con vehículos de los socios en tenencia en arriendo o de su propiedad. 21. Planeación, el diseño, la interventoría, la construcción, montajes, pruebas, puestas en marcha y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería eléctrica, equipos de generación de energía eléctrica y asociados, sistemas de distribución de energía eléctrica y asociados, proyectos de iluminación e instalación eléctrica en

CERTIFICADO DE CONSULTA

general. 22. Diseño, construcción y montaje de centrales de generación de energía, montaje, mantenimiento y operación sistemas de alumbrado público y asociado, instalación de todo tipo de medidores eléctricos, normalizaciones normales y subnormales. 23. Prestación de servicios de levantamiento y diseño de proyectos de aseguramiento en la red MT/BT en el sistema eléctrico. 24. Mantenimiento, reparación y calibración de equipos topográficos. 25. Servicios de diseño gráfico e impresiones. 26. Asesoría jurídica, contable y tributaria. 27. La presentación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería Eléctrica, de asesoría, consultoría y la interventoría de obras, así como también de la Ingeniería Civil. 28. Diseño, construcción, promoción y venta de programas de viviendas de interés social en zona tanto urbanas como rurales. En el desarrollo de este objeto social y de las actividades conexas, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos o contratos, y por lo tanto, podrá: comprar, vender, gravar, arrendar, conservar, custodiar, permutar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles; participar en licitaciones con personas de derecho público y privado; dar y recibir dinero en mutuo, garantizado (o no) con prenda o hipoteca, sin que esto implique el desarrollo de actividad de intermediación financiera, celebrar con entidades financieras, nacionales o extranjeras, el negocio de fiducia mercantil y todos los demás contratos relativos al desarrollo de su objeto, abrir establecimientos de comercio, tomar intereses como socia o accionista, en otras sociedades que exploten similar objeto social al suyo o complementario a este; fusionarse con ellas o incorporarse en ellas, o absorberlas; transformarse o escindirse; así mismo, la sociedad podrá realizar, en general todas la operaciones y actividades de cualquiera naturaleza, relacionada o no con el objeto mencionado, que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de aquella de conformidad con lo expresado en el artículo 5°. Numeral 5°. De la Ley 1258 de 2008. Celebrar contratos de comisión, contratos administrativos, contratos civiles, contratos comerciales, convenios interempresariales, tales como uniones temporales, consorcios y asociaciones. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil lícita Nacional.

CERTIFICADO DE CONSULTA

**CAPITAL**

| | | |
|---|---|---|
| ** Capital Autorizado ** | | |
| Valor | : | $50.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 1.000,00 |
| Valor nominal | : | 50.000,00 |
| ** Capital Suscrito/Social ** | | |
| Valor | : | $50.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 1.000,00 |
| Valor nominal | : | 50.000,00 |
| ** Capital Pagado ** | | |
| Valor | : | $50.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 1.000,00 |
| Valor nominal | : | 50.000,00 |

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un (1) suplente, designado para un término indefinido, que lo podrá reemplazar en sus faltas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 11/08/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/08/2023 bajo el número 456.223 del libro IX.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---|---|
| Representante Legal | |
| Castro Peña Yarcelys Yamile | CC 1043001914 |
| Representante Legal suplente | |
| Zabalza Lopez Lina Esther | CC 1045743256 |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado del 11/06/2023, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/06/2024 bajo el número 477.417 del libro IX, consta que la sociedad:

CERTIFICADO DE CONSULTA

GRUPO EMPRESARIAL JAD S.A.S. sigla GEJAD S.A.S.
Es CONTROLADA por.:
YARCELYS YAMILE CASTRO PEÑA
Domicilio: Barranquilla
Fecha de configuración: 12 de Junio de 2024
Presupuesto de hecho:

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 4690
Actividad Secundaria Código CIIU: 4290

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**TAMAÑO EMPRESARIAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4290

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.
En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.
Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

**C E R T I F I C A**

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

CERTIFICADO DE CONSULTA

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S A S
Sigla: IGV INFRAESTRUCTURA
Nit: 830031937 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matrícula No. 03274063
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2020
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 7 de abril de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 109 No. 14 B -60 Oficina 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@igvinfraestructura.com
Teléfono comercial 1: 6014674438
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 109 No. 14 B -60 Oficina 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@igvinfraestructura.com
Teléfono para notificación 1: 6014674438
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 23 del 16 de junio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2022, con el No. 00329519 del libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SUCURSAL PERU, en la ciudad de Piura (Perú).

## CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001676 del 26 de mayo de 1997 de Notaría 50 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 1997, con el No. 00588929 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A. S.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 de la Junta de Socios, del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 1 de octubre de 2010 bajo el número 01418503 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S.

Por Acta No. 2 de la Asamblea de Accionistas, del 8 de julio de 2011, inscrita el 2 de septiembre de 2011 bajo el No. 01509376 del libro IX, consta el cambio de domicilio de la ciudad/municipio de Bogotá D.C. a la ciudad/municipio de Cartagena (Bolívar).

Por Acta No. 07 del 22 de junio de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020, con el No. 02607960 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A. S a INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S A S.

Por Acta No. 07 de la Asamblea de Accionistas del 22 de junio de 2017, inscrito el 20 de Agosto de 2020 bajo el No. 02607960 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su sigla de: IGV S.A.S., por: IGV INFRAESTRUCTURA.

Por Acta No. 16 de la Asamblea de Accionistas del 6 de agosto de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el número 02607960 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio de Cartagena el 3 de noviembre de 2011 bajo el número 74.124 del libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad/municipio de: Cartagena (Bolívar) a la ciudad/municipio de: Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A) La realización de obras de construcción de cualquier tipo casas, urbanizaciones, puentes, carreteras, túneles, distritos de riego, estructuras, presas, infraestructuras para centrales hidroeléctricas y termoeléctricas, bodegas, edificios, centros comerciales y en general todo tipo de obras civiles relacionadas con el ejercicio de las profesiones de ingeniería en todas sus ramas y arquitectura, incluyendo obras vinculadas con la explotación, exploración y comercialización de minerales o de cualquier otro recurso natural. B) La prestación de servicios profesionales de Asesoría, consultoría, Interventoría, Diseño, Programación, Gerencia de Proyectos de construcción, Estudios de factibilidad de inversiones en obras públicas o privadas y cualquier otro servicio relacionado con las

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ramas de la ingeniería, la arquitectura y el diseño. C) La explotación de cualquier industria relacionada con el sector de la construcción. D) La administración de bienes inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o separada. E) La comercialización de toda clase de productos, elementos, maquinaria y equipo relacionados con la construcción y el diseño. F) La administración, corretaje, compraventa, arriendo, permuta, comodato o cualquier acto o contrato sobre bienes muebles e inmuebles. G) La adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como la pignoración e hipoteca de dichos bienes según el caso. H) La remodelación o restauración de construcciones. I) Organizar y financiar empresas de cualquier naturaleza, que tengan objetos similares o complementarios con los de la sociedad y llevar la representación de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, dedicadas a la construcción u obras civiles, lo mismo que con la maquinaria dedicada a dicha actividad. J) Contratar con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, privadas o públicas en su propio nombre o de terceros la ejecución de obras civiles o asociarse con otras sociedades para la realización de las mismas, bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley comercial y administrativa sea bajo el esquema de contratos en participación, consorcios, uniones temporales y otras. K) La realización de operaciones de comercio exterior, tales como la importación y exportación de toda clase de bienes y servicios. L) La promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos, especialmente en los países del Grupo Andino, Mercosur y Unasur. M) Participar en todo tipo de licitaciones privadas o públicas. N) Todas las actividades relacionadas con el establecimiento, aislamiento, mantenimiento y conservación de plantaciones forestales protectoras, productoras y todas aquellas actividades necesarias para el manejo y control ambiental y forestal; así como consultoría y prestación de servicios en proyectos y actividades de: restauración ecológica, restauración y protección de ecosistemas, siembra, resiembra y mantenimiento de especies nativas e introducidas, establecimiento de plantaciones con fines protectores, productores y comerciales, mantenimiento de plantaciones con fines protectores, productores y comerciales, compensación de pérdida de biodiversidad, aprovechamiento forestal, forestales, silvicultura, elaboración de planes de restauración ecológica pasiva y activa, monitoreo de restauración, regeneración natural, restauración activa, restauración pasiva, establecimiento de viveros, trasplante de plántulas y semillas, cosecha de semillas o plántulas, re forestación con especies nativas, re forestación con especies introducidas, aislamiento en zonas de importancia ecológica, cercas vivas, bancos dendroenergéticos, estufas ecoeficiente, sistemas productivos agrícolas, sistemas productivos forestales, erradicación de especies invasoras, sistemas forestales, sistemas agro forestales, rehabilitación ecológica de ecosistemas, recuperación ecológica de ecosistemas, entre otras, al igual que ejecución. interventorías y asesorías a todo tipo de proyectos ambientales y forestales y cualquier otro que sea útil para la actividad social. O) La producción, distribución, importación, exportación, compra, venta, instalación, arrendamiento y/o operación, concesión, mantenimiento y reparación de equipos y materiales de energía eléctrica, mecánica y/o térmica, incluyendo las fuentes de energía alternativas, entre las cuales se pueden considerar: baterías o acumuladores para radios de comunicaciones, alarmas, computadores, módulos solares fotovoltaicos, sistemas de rectificación y cargadores de baterías, tecnología SCRS, ferroresonante y PWM, sistemas ininterrumpidos de potencia U.P.S., equipos de conversión y transformación eléctrica y electrónica de energía voltaje y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

corriente, elementos semiconductores para la protección contra sobretensiones transitorias TVS. Sistemas de acondicionamiento ambiental, refrigeración y calefacción, pequeñas centrales hidroeléctricas, redes eléctricas en baja tensión y media tensión, motores diesel y motogeneradores diesel y/o eléctricos para uso en generación de energía eléctrica, además del suministro de materiales, accesorios y servicios de ingeniería para redes eléctricas HVDC, HVAC, AT, BT, y MT. P) Suministro, distribución e instalación de sistemas de iluminación de alumbrado público e interior, alumbrado de emergencia e iluminación de vías y escenarios. Q) Desarrollar programas de reducción de pérdidas consistentes en la verificación del funcionamiento, retiro e instalación de medidores de servicio de energía eléctrica, ejecutar el control de morosidad de los clientes de la empresa de servicio de energía consistente en la verificación de la suspensión, verificación de la suspensión, seguimiento de las suspensiones, reconexión de los servicios de energía en sus diferentes aspectos y modalidades. R) Diseño, interventoría, supervisión e inspección de redes eléctricas industriales, domiciliarias, comerciales o gubernamentales. S) Desarrollo, diseño e implementación de proyectos de automatización, gestión y control remoto de equipos de energía y complementarios, así como para sistemas de telecomunicaciones y equipos de control, accionamiento y supervisor. Diseño, suministro, construcción, concesión, instalación, remodelación, mantenimiento, reparación y/o adaptación de elementos y equipos de planta interna y de planta externa, bienes de planta externa, redes de energía y de telefonía alámbrica o inalámbrica, incluyendo el suministro e instalación de torres para comunicaciones, así como el estudio y la presentación de servicios de diseños, asesorías, interventorías, consultoría, construcción, operación de servicios de telecomunicaciones para la prestación de servicios de valor agregado, como socio o aliado estratégico en contratos de asociación y operador de redes y proveedor de equipos relacionados, fabricación de sistemas y equipos de codificación direccionables y servicios complementarios. T) Diseño, fabricación, suministro, instalación, concesión, interconexión, prueba y puesta en funcionamiento de las redes, equipos y elementos para la expansión de la red de servicios de banda ancha. Obras civiles para redes de distribución aéreas y subterráneas, canalizaciones y enrutamiento, con el objeto de prestar servicios a poblaciones de clientes, usuarios, abonados o suscriptores y en general todo lo relacionado en concesiones de telecomunicaciones. También prestará el servicio público de telecomunicaciones a través de la explotación, contratación, distribución, concesión, operación, asesoría, auditoría, interventoría y asistencia técnica de los servicios de televisión abierta y por suscripción, radiodifundida, cableada, cerrada y satelital de señales tanto incidentales como codificadas, la prestación del servicio de valor agregado y/o telemático haciendo uso de la propia red y/o de las redes de telecomunicaciones del estado o privadas; en general la explotación y prestación de servicios de telecomunicaciones básicos, especiales y auxiliares de ayuda, walkout, producción de televisión e ingeniería en general tales como: cableado, diseño de redes, ductos, obras civiles y otros que conlleven o no la comercialización de equipos electrónicos, mantenimientos, transferencia de tecnología, sistemas de comunicación y obras complementarias en: centrales telefónicas, redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, antenas y equipos de repetición, redes de computación y conmutación, el diseño, selección, instalación, operación, concesión y mantenimiento de todo tipo de equipos electrónicos especializados, líneas y accesorios para comunicaciones, soluciones de vigilancia y seguridad privada,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

automatización de procesos y el diseño, suministro, integración, instalación, implementación, pruebas, puesta en servicio y mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas electrónicos de seguridad y blindaje arquitectónico. U) Actividades de la ingeniería electromecánica tales como diseñar, seleccionar, instalar, operar, supervisar, dar mantenimiento de sistemas electromecánicos, electroneumáticos y electrohidráulicos, así como los sistemas de protección y control de equipo eléctrico y subestaciones eléctricas, sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, redes y máquinas hidráulicas, maquinaria industrial y equipo. Seleccionar, instalar, controlar y operar motores de combustión interna, transmisiones mecánicas, turbogeneradores, generadores y turbinas de vapor, cambiadores de calor, equipos de aire acondicionado y refrigeración y máquinas eléctricas y transformadores. Seleccionar, instalar y operar instrumentos de medición del área electromecánica y todas las labores y aspectos, incluyendo la automatización de servicios industriales, automatización de edificios, sistemas de transporte masivo, equipos de control y automatización de tráfico y transporte, señalización. Seguridad de instalaciones industriales. La sociedad podrá ser fiadora y garantizar con todo o parte de sus bienes, obligaciones de terceros y por lo tanto, tienen valor para ella las obligaciones que por este concepto lleguen a constituirse por cualquiera de los socios. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar actividades que tengan relación directa con el mismo tales como: a) Tomar o recibir dinero en mutuo con interés o sin él, con garantía o sin ella; b) Girar, otorgar, aceptar, endosar, avalar, y negociar toda clase de títulos valores; c) Celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias y bursátiles con las entidades del sector financiero público o privado, tales como bancos, corporaciones financieras, fondos fiduciarios, bolsas de valores, etc.; d) intervenir como asociado en todo tipo de sociedades comerciales o civiles y formar parte de personas jurídicas de derecho privado y economía mixta; e) Celebrar con personas jurídicas o naturales el negocio jurídico de cuentas en participación respecto a operaciones comerciales relacionadas con su objeto social; f) importar los bienes muebles y accesorios necesarios para la dotación de los inmuebles de la sociedad o construidos por ella para terceros; g) Celebrar contratos de compra y venta de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento y demás negocios que versen sobre muebles e inmuebles; h) obtener y explotar concesiones y privilegios de cualquier naturaleza, tales como patentes de invención, marcas de productos o servicios, lemas comerciales y cualquier otro tipo que sea útil para la actividad social. Ejecutar en condición de operador todas las actividades correspondientes al diseño, financiación, operación, gestión, construcción, ampliación, expansión, reposición, rehabilitación, mantenimiento, recuperación y administración de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, recolección y procesamiento de basuras, desechos y escombros y todas las actividades complementarias, afines o análogas acordes con el régimen jurídico vigente y aplicable, así como la ejecución de obras de ampliación y limpieza de cauces y cuerpos de agua. Estas actividades podrán desarrollarse en cualquier sitio o región geográfica de la República de Colombia y en cualquier país o república del mundo, por lo tanto la empresa podrá desarrollar todas sus actividades en el exterior, negociar internacionalmente, establecer sucursales en el extranjero, constituir y participar en consorcios y demás formas de asociación empresarial y comercial permitidas en el país correspondiente, participar en licitaciones públicas y privadas y en las demás formas de contratación estatal y privada legalmente definidas en el país respectivo, con sujeción a

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

las leyes y normas de cada nación. En desarrollo del objeto social, la empresa podrá ofrecer además de las garantías comerciales legales a las que está obligada, las garantías adicionales o extendidas que considere, emitiendo y suscribiendo paro ello los documentos que sean necesarios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $15.000.000.000,00
No. de acciones : 15.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $15.000.000.000,00
No. de acciones : 15.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $15.000.000.000,00
No. de acciones : 15.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Se establece que todas las autorizaciones, documentos y poderes que suscriba u otorgue que comprometan a la Sociedad, sean autenticados con presentación personal, únicamente en las Notarías 4a. del Circulo de Cartagena, 22° del Círculo de Bogotá, 11° del Círculo de Barranquilla, 1° del Círculo de Riohacha y 3° del Círculo de Valledupar. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas y conservando la limitación que todas las autorizaciones, documentos y poderes que suscriba u otorgue que comprometan a la sociedad, sean autenticados con presentación personal, únicamente en las Notarías 4a. del Circulo de Cartagena, 22° del Círculo de Bogotá, 11° del Círculo de Barranquilla, 1° del Círculo de Riohacha y 3° del Círculo de Valledupar. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo: Como Representante Legal de la compañía judicial y extrajudicialmente, el Gerente y su suplente tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar y para actuar en nombre de la sociedad en todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la compañía y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El Gerente y su suplente con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley con la condición de protocolizar únicamente en las Notarías 4a. del Circulo de Cartagena, 22° del Círculo de Bogotá, 11° del Círculo de Barranquilla, 1° del Círculo de Riohacha y 3° del Círculo de Valledupar, los documentos y poderes que otorgue, previstas en el artículo 29° de estos Estatutos, queda investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos, constituir hipotecas; constituir fideicomisos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso - administrativas en que la compañía tenga interés o debe intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir, para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria a favor de la compañía; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior el Gerente podrá: A) Ejecutar los decretos de la Asamblea de Accionistas; B) Nombrar trabajadores y velar por el cumplimiento de sus deberes, suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos; C) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la compañía y determinar sus facultades; D) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sin limitación, Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales relacionadas con el funcionamiento de la sociedad; E) Si hay lugar a ello, otorgar a los gerentes de las sucursales el poder de que trata el artículo 263 del Código de Comercio en el cual se fijarán las facultades de cada uno de ellos; F) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida; G) Asistir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas, asociaciones (incluida la Cámara de Comercio) o comunidades en que la compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta; H) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias; I) Visitar las instalaciones, obras y dependencias de la compañía cuando lo estime conveniente; J) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y la naturaleza de su encargo. K) Ejercer la vigilancia control y evaluación del funcionamiento de las sucursales en el exterior que la sociedad haya decidido constituir, cumplir y hacer cumplir las leyes, exigencias y disposiciones de cada país en cuanto al funcionamiento de las respectivas sucursales la ejecución correcta y oportuna de los contratos que hayan sido adjudicadas, adoptar los correctivos que fueren necesarios si están dentro de sus atribuciones o informar de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

inmediato de la posible anomalía a la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 26-2023 del 10 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 02920849 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal | Camilo Andres Martinez Lopez | C.C. No. 9101062 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 07 del 22 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607960 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal | Zacarias Morelo Rodriguez | C.C. No. 7921464 T.P. No. 124569-T |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0000538 del 31 de marzo de 2005 de la Notaría 1 de Montería (Córdoba) | 00984298 del 5 de abril de 2005 del Libro IX |
| Acta No. 0000004 del 20 de diciembre de 2006 de la Junta de Socios | 01116680 del 15 de marzo de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0008845 del 28 de diciembre de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. | 01116679 del 15 de marzo de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0008845 del 28 de diciembre de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. | 01116682 del 15 de marzo de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0002340 del 18 de septiembre de 2007 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. | 01159490 del 21 de septiembre de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0002715 del 22 de octubre de 2007 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. | 01166276 del 23 de octubre de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0001362 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C. | 01255563 del 12 de noviembre de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 8102 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. | 01293142 del 28 de abril de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 8102 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá | 01336646 del 27 de octubre de 2009 del Libro IX |

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

| | |
|---|---|
| D.C. | |
| E. P. No. 1803 del 1 de diciembre de 2009 de la Notaría 77 de Bogotá D.C. | 01344392 del 2 de diciembre de 2009 del Libro IX |
| Acta No. 2 del 15 de septiembre de 2010 de la Junta de Socios | 01418503 del 1 de octubre de 2010 del Libro IX |
| Acta No. 2 del 8 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas | 01509376 del 2 de septiembre de 2011 del Libro IX |
| Acta No. 01 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 02607960 del 20 de agosto de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 10 del 17 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 02607960 del 20 de agosto de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 07 del 22 de junio de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02607960 del 20 de agosto de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 11 del 10 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02607960 del 20 de agosto de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 13 del 29 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02607960 del 20 de agosto de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 16 del 6 de agosto de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02607960 del 20 de agosto de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 19 del 3 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas | 02709827 del 27 de mayo de 2021 del Libro IX |
| Acta No. 25 del 15 de noviembre de 2022 de la Accionista Único | 02901861 del 23 de noviembre de 2022 del Libro IX |

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de junio de 2024 de Representante Legal, inscrito el 27 de junio de 2024 bajo el número 03133316 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Miguel Camilo Castillo Baute
Domicilio: Cartagena (Bolívar)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Ingeniero civil
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2024-06-18

Se aclara la situación de control inscrita el 27 de Junio de 2024 bajo el No. 03133316 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Miguel Camilo Castillo Baute (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S A S (subordinada) a través de GRUPO EMPRESARIAL IGV SAS (filial).

## CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 20 de Agosto de 2020, fueron inscritos previamente por otra cámara de comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4220, 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 25.652.831.545
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de septiembre de 2025, a las 11:59:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 10951020 |
| Código de Verificación | 10951020250912115912 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de septiembre de 2025, a las 11:58:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9018440208 |
| Código de Verificación | 901844020825091211582 7 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 12:10:01 PM horas del 12/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10951020**

Apellidos y Nombres: **MONTIEL SALGADO ALBERTO SANTINO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/09/2025 12:09:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10951020** y Nombre: **ALBERTO SANTINO MONTIEL SALGADO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123165029** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 280383781

PIB
12:06:27


Bogotá DC, 12 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSORCIO ADECUAR CDC identificado(a) con NIT número 9018440208:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 280383608

PIB
12:04:58


Bogotá DC, 12 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO SANTINO MONTIEL SALGADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10951020:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10951020 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/05/2025 09:34 AM

Código Verificación: **AJ3ERZNSGP**

Válida hasta: **31/07/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

**Reporte Relación de Pagos**

Usuario Solicitante: MHlasilva LUIS ALBERTO SILVA CALDERON

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 25-02-00 DEFENSORIA DEL PUEBLO

Fecha y Hora Sistema: 2025-05-06-8:43 a. m.

## RELACION DE PAGOS

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Unidad / Sub-Unidad:** | 25-02-00 DEFENSORIA DEL PUEBLO | **Número de Compromiso:** | 4178524 | **Valor Total:** | 1.249.159.167,00 | **Saldo por pagar:** | 82.002.736,80 |
| **Tipo Doc. Identidad:** | NIT | **Número Doc. Identidad:** | 901844020 | **Tercero:** | | CONSORCIO ADECUAR CDC | |

## DOCUMENTO SOPORTE

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Tipo:** | CONTRATO DE OBRA | **Número:** | LIC-2-1-2024 | **Fecha:** | 02/07/2024 0:00:00 |

## OBJETO

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | OBRAS DE ADECUACIÓN, REPARACIONES LOCATIVAS Y DOTACIÓN DE LOS INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE LA DEFENSORÍA EN LAS SEDES DE MONTERÍA, BARRANQUILLA, RIOHACHA, BUCARAMANGA, ARAUCA Y VILLAVICENCIO PLAZO 45 DIAS |

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

| CUENTA POR PAGAR | | | | NUM OBLIGACION | ANTICIPOS | ORDEN DE PAGO | | | | | MEDIO DE PAGO | | REINTEGRO | | DOCUMENTO SOPORTE | | ENTIDAD PAGADORA | CONCEPTO DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | NUMERO | VALOR | IVA | | CONCEDIDO/ AMORTIZADO | NUMERO | FECHA DE PAGO | VALOR BRUTO | VALOR DEDUCCIONES | VALOR NETO | CTA/CHEQUE | BANCO | NUMERO | VALOR | TIPO | NUMERO | CODIGO | |
| 2025-02-03 | 32825 | 110.763.487,00 | 638.515,00 | 78125 | | 36889025 | 2025-02-19 | 110.763.487,00 | 8.493.934,00 | 102.269.553,00 | 315249904 | BANCO DE BOGOTA | | | CONTRATO DE INTERVENTORIA | LIC-2-1-2024 | 13-01-01-DT | PAGO Acta No. 1 por adecuación locativa de los centros de conciliación de las sedes Monteria, Barranquilla, Riohacha. Fact. No. CDC-3 |
| 2025-02-07 | 38025 | 42.399.319,00 | 312.364,00 | 84725 | | 36889325 | 2025-02-19 | 42.399.319,00 | 3.461.847,00 | 38.937.472,00 | 315249904 | BANCO DE BOGOTA | | | CONTRATO DE OBRA | LIC-2-1-2024 | 13-01-01-DT | PAGO 1 GRUPO 3 por Adecuación locativa de los centros de conciliación de las sedes de Bucaramanga, Arauca, y Villavicencio.Fact. No. CDC-04. |
| 2025-03-07 | 75925 | 393.939.673,00 | 2.581.965,00 | 620025 | | 74161025 | 2025-03-20 | 393.939.673,00 | 39.097.986,00 | 354.841.687,00 | 315249904 | BANCO DE BOGOTA | | | CONTRATO DE OBRA | LIC-2-1-2024 | 13-01-01-DT | PAGO ACTA No. 3 -ADECUACION SEDES MONTERIA, BARRANQUILLA Y RIOHACHA PARA CENTROS DE CONCILIACION. -FACT. No. CDC-5. |
| 2025-03-07 | 76025 | 321.446.330,00 | 2.099.220,00 | 625325 | | 74161125 | 2025-03-20 | 321.446.330,00 | 24.736.322,00 | 296.710.008,00 | 315249904 | BANCO DE BOGOTA | | | CONTRATO DE OBRA | LIC-2-1-2024 | 13-01-01-DT | PAGO 4 POR ADECUACION CENTROS DE CONCILIACION SEDE BUCARAMANGA, ARAUCA Y VILLAVICENCIO. FACT. No. CDC-6. |
| 2025-03-25 | 91025 | 122.359.193,10 | 823.693,89 | 1145925 | | 115113725 | 2025-04-22 | 122.359.193,10 | 13.777.574,00 | 108.581.619,10 | 315249904 | BANCO DE BOGOTA | | | CONTRATO DE OBRA | LIC-2-1-2024 | 13-01-01-DT | PAGO 5 DEL CONTRATO POR ADECUACIÓN Y DOTACION DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN SEDES REG. CORDOBA, ATLANTICO Y GUAJIRA -FACT. No. CDC-7 |
| 2025-03-25 | 91425 | 176.248.428,10 | 1.097.675,60 | 1146125 | | 115113825 | 2025-04-22 | 176.248.428,10 | 13.316.948,00 | 162.931.480,10 | 315249904 | BANCO DE BOGOTA | | | CONTRATO DE OBRA | LIC-2-1-2024 | 13-01-01-DT | PAGO 6 DEL CONTRATO PARA ADECUACIÓN Y DOTACION CENTROS DE CONCILIACIÓN SEDES CORDOBA, ATLANTICO Y GUAJIRA. -FACT. No. CDC-8 |

**CONCEDIDO:** Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

**AMORTIZADO:** Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas